

PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO DE TALLERES DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA (1)

Artículo 1.º La Escuela de Arquitectura proporciona la instrucción específica y desarrolla las disciplinas fundamentales para

el ejercicio de la profesión de **Arquitecto**.

Art. 2.º Imparte su enseñanza en conformidad con el siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS

Primer Año:	Clases	Horas Semanales	Ejercicios
Matemáticas	8 hs.		3 hs.
Geometría Descriptiva	3 hs.		3 hs.
Física Técnica	2 hs.		
Biología, Higiene	2 hs.		
Análisis Arquitectural	3 hs.		
Dibujo Técnico			
Composición		1 tarde (3 hs.)	Curso dividido en dos secciones.
Plástica		2 tardes (2½")	
		1 tarde (3 hs.)	
Total	18 hs. y 4 tardes		6 hs. ejercicios.
Séguno Año:			
Análisis Infinitesimal	5 hs.		2 hs.
AP. Geometría Descriptiva	3 hs.		en Taller
Tecnología	2 hs.		
Topografía	3 hs.		
Sociología	2 hs.		
Análisis Arquitectural	3 hs.		en Taller
Dibujo Técnico		2 tardes	
Composición		1 tarde	3 hs. cada uno
Plástica		2 tardes	
Total	18 hs. y 5 tardes		2 hs. ejercicios.
Tercer Año:			
Mecánica	4 hs.		en Taller
Construcción	4 hs.		en Taller
Historia del Arte, 1.ª parte	4 hs.		
Planeación y Análisis Urbanístico, 1.ª parte	2 hs.		en Taller
Plástica	2 hs.		
Dibujo a mano alzada	2 hs.		
Aplicaciones Composición	3 hs.		
Taller		5 tardes	
Total	21 hs. y 5 tardes		

(1) Aprobados por Decreto del Rector de la Universidad, N.º 26, de 9 de Enero de 1947.

Cuarto Año:

Mecánica Aplicada	4 hs.	en Taller
Construcción	4 hs.	en Taller
Instalaciones, 1.ª parte	2 hs.	en Taller
Organización, 1.ª parte	2 hs.	
Planeación y Análisis		
Urbanístico, 2.ª parte	2 hs.	en Taller
Historia del Arte, 2.ª parte	3 hs.	
Plástica	2 hs.	
Dibujo a mano alzada	2 hs.	
Taller		5 tardes

Total 21 hs. y 5 tardes

Quinto Año:

Mecánica Aplicada	4 hs.	en Taller
Construcción	4 hs.	en Taller
Instalaciones, 2.ª parte	2 hs.	en Taller
Organización, 2.ª parte	2 hs.	en Taller
Planeación y Análisis		
Urbanístico, 3.ª parte	2 hs.	en Taller
Historia del Arte, 3.ª parte	2 hs.	
Plástica	3 hs.	
Dibujo a mano alzada	2 hs.	
Taller		5 tardes

Total 21 hs. y 5 tardes

Sexto Año:

Seminario de Estabilidad y Construcción		2 mañanas
Instalaciones, 3.ª parte	1 hs.	
Organización, 3.ª parte	1 hs.	
Seminario de Historia del Arte		1 mañana
Seminario de Urbanismo		1 mañana
Plástica	2 hs.	
Dibujo a mano alzada	2 hs.	
Taller		5 tardes

Total 6 hs., 5 tardes y 4 mañanas.

Art. 3.º La ordenación general de todas las asignaturas aparecen en el siguiente Gráfico:

GRAFICO DE ASIGNATURAS

CICLO DE ANALISIS			CICLO DE SINTESIS			
	Primer Año	Segundo Año	Tercer Año	Cuarto Año	Quinto Año	Sexto Año
Grupo Filosófico	Análisis Arquitectural	Análisis Arquitectural	Historia del Arte	Historia del Arte	Historia del Arte	Seminario de Historia del Arte
Grupo Sociológico	Biología e Higiene	Sociología	Planeación y Análisis Urbanístico	Planeación y Análisis Urbanístico	Planeación y Análisis Urbanístico	Seminario de Urbanismo
Grupo Plástico	Composición Plástica Dib. Técnico	Composición Plástica Dib. Técnico	Plástica Mano Alzada	Plástica Mano Alzada	Plástica Mano Alzada	Plástica Mano Alzada
Grupo Técnico	Matemáticas Geometría Descriptiva Física Técnica	Análisis Inf. Aplicaciones de Geometría Descriptiva Tecnología de Materiales Topografía	Mecánica Construcción	Mecánica Aplicada Construcción Instalaciones Organización	Mecánica Aplicada Construcción Instalaciones Organización	Seminario de Estabilidad y Construcción Instalaciones Organización
Grupo de materia complementarias	Idiomas Artes Aplicadas	Fotografía	Escenografía	Botánica	Estadística	Educación Física Muebles

REGLAMENTO DE TALLERES

A) TALLER ELEMENTAL

I. Disposiciones Generales

Artículo 1.º El "Taller Elemental", es el conjunto de los talleres de aplicación de las asignaturas siguientes: **Composición, Plástica, Dibujo Técnico, Análisis Arquitectural y Aplicaciones de Geometría Descriptiva.**

Art. 2.º Los trabajos de las cátedras de Composición y de Plástica se desarrollan separadamente de las demás cátedras, pero en correlación de programas. Los trabajos correspondientes al Análisis Arquitectural servirán de tema a los de Dibujo Técnico y Aplicaciones de Geometría Descriptiva.

II. Organización del Taller Elemental

Art. 3.º El Taller se subdivide en dos talleres de curso en Primer año, y dos en

Segundo, para las cátedras de Composición y de Plástica y un Taller único de Ciclo, dividido en tres talleres paralelos y que corresponde a las cátedras de Análisis Arquitectural, Dibujo Técnico y Aplicaciones de Geometría Descriptiva.

Art. 4.º Cada uno de estos talleres es atendido por un profesor y sus ayudantes y sólo el Ayudante de la cátedra de Aplicaciones de Geometría Descriptiva atenderá el trabajo correspondiente a los tres talleres paralelos de Ciclo, y dependerá directamente del Profesor de la cátedra respectiva.

Art. 5.º La marcha del Taller Elemental será controlada por los profesores y ayudantes, los cuales se reunirán bimestralmente, presididos por el Director de la Escuela, y tendrán a su cargo la siguiente labor:

Al comienzo de cada año escolar, pondrán a la Comisión de Docencia, el tipo y número de los trabajos y ejercicios que realizarán los alumnos. Estos trabajos y ejercicios serán calificados independien-

temente por cada profesor y las notas obtenidas servirán de antecedente o nota de ejercicios para la Calificación Final que se fijará al término del año escolar en Consejo de Profesores, conforme al Reglamento General.

Deberán, además, enviar a la Comisión de Docencia, para su conocimiento y resolución, las sugerencias que estimen conveniente para la mejor organización y marcha del Taller.

III. Inscripción en el Taller único de Ciclo

Art. 6.º Los alumnos del Primerº y Segundo años, se inscribirán libremente en cualquiera de los tres talleres paralelos de Ciclo hasta completarse en cada uno de ellos un máximo de 65 alumnos. Su permanencia en él durará a lo menos una etapa o período de trabajo.

Art. 7.º El cambio de un Taller a otro puede efectuarse al comienzo de un nuevo período de trabajo, previo el visto bueno a una solicitud del alumno, presentada al Director de la Escuela, y no podrá acordarse más de una vez en cada año escolar.

B) TALLER CENTRAL

IV. Disposiciones generales

Art. 8.º Corresponde al "Taller Central" la labor de Composición Arquitectónica y de Planeación y Análisis Urbanístico, desarrollada como síntesis de toda la preparación recibida por el alumno en los dos primeros años del Plan, y de las materias que se desarrollan en el Segundo Ciclo.

En el Taller Central se resumen, sobre la base de un mismo proyecto, las aplicaciones de las siguientes asignaturas: Construcción, Planeación y Análisis Urbanístico, Mecánica Aplicada, Instalaciones y Organización II parte.

V. Organización del Taller Central

Art. 9.º Este Taller Central se compone de un conjunto de Talleres Paralelos, con capacidad para 25 alumnos, cada uno de ellos.

Art. 10.º Cada Taller Paralelo está a cargo de un profesor de Composición Arquitectónica. Asesor inmediato del profesor, habrá además un Jefe de Taller que lo reemplazará en toda oportunidad.

Art. 11.º Las materias correspondientes a Planeación y Análisis Urbanístico, Organización, II parte. Construcción, Mecánica Aplicada e Instalaciones, que cada alumno deberá abordar en el desarrollo de los diversos proyectos, estarán a cargo de un cuerpo de ayudantes común a todos los talleres. Estos "Ayudantes Técnicos", son los que establecen las correlaciones entre las actividades del Taller y las cátedras científicas.

Art. 12.º La marcha del conjunto de Talleres paralelos, cuya actividad no puede desenvolverse en núcleos aislados unos de otros, será controlada en reuniones a que el Director de la Escuela convocará semestralmente. A estas reuniones o Consejos asistirán todos los profesores de Taller y un representante de los alumnos por cada Taller.

Corresponderá a estos Consejos:

1.º Revisar la marcha de los Talleres paralelos.

2.º Enviar a la Comisión de Docencia las sugerencias que estimen convenientes para mejorar la organización o sistemas de trabajo.

3.º Organizar foros sobre cuestiones de Arquitectura o Arte en general, en los cuales podrán participar todas las personas que estén ligadas al trabajo de la Escuela y aquellas invitadas especialmente.

La correlación entre los Talleres paralelos será de responsabilidad de los Jefes de Taller, quienes deberán estimular la discusión y los debates sobre problemas diversos, en forma amplia e intensa, tanto dentro de cada taller, como entre diversos talleres.

Art. 13.º Durante el año se efectuará a lo menos un Concurso de libre competencia entre los alumnos, con premios de estímulos, y, en los cuales, pueda participarse por equipos, por Talleres o individualmente.

VI. Forma de Trabajo

Art. 14.º La labor anual se divide en cuatro períodos ordinarios y uno extraordinario. Este último se verifica en las vacaciones de invierno, y en él los alumnos que hayan dejado de hacer un proyecto, por causas justificadas, o que hayan fracasado en uno de los períodos ordinarios, podrán recuperarlo.

Durante los períodos ordinarios se desarrollarán dos tipos de trabajo: proyectos y bosquejos, en la forma que se establece más adelante.

VII. Temas

Art. 15.º Los temas de proyectos y bosquejos serán establecidos por una Comisión compuesta por el Decano, que la presidirá; dos profesores de Composición Arquitectónica, designados por él; un profesor de Construcción, uno de Mecánica Aplicada, uno de Planeación y Análisis Urbanístico, un profesor de Instalaciones y un Representante de los alumnos.

A lo menos, deberán ser miembros de la Comisión de Temas dos de los componentes de la Comisión de Docencia.

VIII. Proyectos

Art. 16.º Durante los períodos ordinarios

del año, se desarrollarán cuatro proyectos tanto en el 3.º como en el 4.º años; tres proyectos durante el 5.º (uno de doble amplitud), y dos proyectos durante el 6.º año.

Art. 17. Los temas de proyectos establecidos por la Comisión, deberán contener:

1.º Una descripción o plano topográfico del lugar, la orientación, vías de acceso, cotas de nivel y otros datos fundamentales que precisen el sitio, real o supuesto, que se destina a la realización del tema.

2.º Descripción de los requisitos esenciales exigidos por el programa; en ellos se podrán precisar, por ejemplo, el material o materiales de la estructura y terminaciones de la obra. Este programa será establecido en forma muy general, fijando tan sólo las condiciones elementales que permiten definir el problema. De esta manera, será el alumno, mediante el estudio y antecedentes que reúna, quien definirá el programa, correspondiendo al Profesor y Jefe de Taller la responsabilidad de evitar su hipertrofia o reducción.

3.º La indicación clara de los planos, dibujos, detalles, modelos, incluso escalas, requeridos por los estudio-preliminares y para los definitivos. Igualmente se precisarán los plazos y fechas de entrega.

4.º El estudio y solución de los temas planteados se desarrollará sobre la base de una enseñanza activa, que aprovecha todas las ventajas inherentes a la discusión e investigación colectiva de los problemas, simultáneamente con la labor personal de creación por parte del alumno.

Con el desarrollo de temas por cada alumno, se espera que éste adquiera por su propio esfuerzo, experiencia suficiente en planificación, formas y estructuras; guiado y corregido por los profesores; pero, se entiende, sin entrabársele la manifestación de su propia individualidad.

Art. 18. El estudio y desarrollo del tema propuesto comprende cuatro etapas:

A) **Análisis del Programa:** Se refiere al estudio e indagación de los requisitos señalados en él; examen de los factores esenciales del problema; análisis de documentos pertinentes. Se establece finalmente un programa definitivo con las modificaciones y complementaciones que deseen hacerse en cada Taller al tema planteado.

B) **Estudio Preliminar:** Se refiere a una sugestión gráfica del estudiante respecto a la solución por adoptar en sus aspectos urbanístico y arquitectónico, confeccionada con auxilio del profesor. Se estudian varios esquemas en planta, elevación, secciones y perspectiva.

C) **Desarrollo:** Corresponde al desenvolvimiento del estudio preliminar adoptado, que define su solución. En esta etapa, los Ayudantes de Análisis Urbanístico, de Construcción, de Cálculo, de Instalaciones y de Organización, fijarán los estudios complementarios.

D) **Presentación:** Forma en que debe ser

presentada la solución estudiada en sus aspectos arquitectónico, constructivo y de realización; memoria, cubicaciones, presupuestos, etc.

Art. 19. En las etapas A y B del estudio, cabe la discusión colectiva de los temas y antecedentes. La investigación que el alumno quiera desarrollar en cualquier sentido y que puede alcanzar hasta la etapa C, debe ser coayudada y dirigida por el Profesor o el Jefe de Taller, o por los Ayudantes Técnicos.

Art. 20. La corrección del trabajo por parte del Profesor de Taller o del Jefe de Taller, tanto como la de los otros ayudantes, que desde luego será individual, se efectuará de manera que en cada oportunidad tenga un alcance colectivo.

Art. 21. Cada Profesor de Composición Arquitectónica debe conducir la realización de cada proyecto, de modo que la parte de Composición Arquitectónica esté terminada 10 días antes de la fecha de entrega del mismo, a fin de que los ejercicios de aplicación de las materias técnicas puedan desarrollarse con la amplitud y profundidad necesarias.

IX. Bosquejos

Art. 22. Los bosquejos son pruebas de corta duración que se plantean en forma simultánea y en igualdad de condiciones para todos los talleres, con el objeto de apreciar y estimular la capacidad del alumno para abordar y resolver, en corto lapso, los aspectos fundamentales de diversos problemas arquitectónicos.

Art. 23. Se desarrollarán en la siguiente forma:

La Comisión fijará el tema y programa de cada uno de los bosquejos por ejecutar, cinco días antes de la iniciación de la prueba propiamente tal. Durante estos días, los alumnos podrán consultar a los profesores respectivos sobre diversos aspectos del problema propuesto.

Art. 24. El programa definitivo y en detalle se dará a conocer al comenzar el sexto día, y la prueba durará hasta tres días, a contar desde ese momento, ocupan en su desarrollo únicamente las tardes destinadas a Taller.

Art. 25. El bosquejo, que será anónimo, será calificado por un jurado de tres profesores de Composición, de un profesor de Construcción y de uno de Mecánica Aplicada, designados por el Decano y quien lo presidirá. Integrará el Jurado un alumno que esté desarrollando su Prueba de Título, elegido por los concursantes.

El Jurado se limitará a calificar los bosquejos con alguna de las siguientes notas: nota de reprobación, de aprobación o de distinción.

Art. 26. El alumno deberá ejecutar hasta siete pruebas de este tipo en cada año y

obtener, a lo menos, la aprobación en cuatro de ellas.

Un bosquejo calificado con distinción, equivale a dos bosquejos de simple aprobación.

X. Cambios de Taller

Art. 27. Todo alumno podrá cambiar de Taller dentro de las siguientes condiciones:

1.º El cambio podrá sólo efectuarse a finalizar cada período.

2.º El cambio podrá efectuarse siempre que haya vacante en el Taller al cual desea ingresar.

REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA (1)

I. Iniciación de clases, horarios y asistencia

Artículo 1.º El Plan de Estudios se desarrolla en dos períodos escolares, separados por las vacaciones de Invierno, y se complementa con trabajos en las vacaciones de Verano, como se indica en los programas de los cursos respectivos.

Art. 2.º Las clases, con excepción de las correspondientes al Primer año, se inician el 16 de Marzo. Las del Primer año se inician el 1.º de Abril.

Art. 3.º En los horarios correspondientes al Plan, se distribuirán —al comienzo de cada año escolar— las horas de clases, ejercicios y talleres, de modo que las horas de cada día, entre las 14 y las 20 horas, con excepción de una tarde, sean dedicadas a la actividad de los talleres Elemental y Central, y que las clases de enseñanza oral se verifiquen en las horas de la mañana. Se exceptúan de esta disposición las asignaturas complementarias y los talleres libres de Plástica y de Dibujo a Mano Alzada. La tarde libre será destinada a la Educación Física, deportes y excursiones, bajo control.

Art. 4.º Cada profesor, al iniciar sus clases, dará a conocer a la Dirección de la Escuela por escrito y a sus alumnos verbalmente, la forma o formas de control que adopte respecto a la asistencia.

Es obligatoria la asistencia de los alumnos a los ejercicios, pruebas y trabajos de Taller.

II. Matrícula

Art. 5.º La matrícula será limitada y se verificará entre el 1.º de Marzo y el 15 de Abril. Con posterioridad a esta fecha, no podrán incorporarse alumnos a la Es-

cuela, aunque haya vacantes, debido a las exigencias de los métodos de estudio.

Las plazas se proveerán por concurso, de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento General de Matrícula de la Universidad. El concurso se cerrará el 25 de Marzo.

Art. 6.º Para matricularse como alumno regular en el Primer año, se requiere estar en posesión del grado de Bachiller en Humanidades con mención en Matemáticas, y haber cancelado los derechos de Matrícula u obtenido la exención de los mismos.

Art. 7.º Para matricularse en los demás años, se requiere haber obtenido la promoción definitiva correspondiente, y haber cancelado los derechos de Matrícula u obtenido la exención de los mismos.

Art. 8.º No se admitirán alumnos en calidad de libres, sino para las cátedras de enseñanza oral, y previa aceptación de la Dirección de la Escuela y del profesor respectivo. Los alumnos libres sólo se mantendrán si demuestran capacidad y espíritu de trabajo, a juicio del profesor.

III. Cátedras paralelas

Art. 9.º Cuando existan en cualquier asignatura dos o más profesores de cátedras paralelas, ordinario o extraordinario, contratado o agregado, los alumnos al matricularse elegirán el profesor cuya enseñanza desean recibir.

Art. 10. Cada alumno tiene dentro de las cátedras paralelas, la libertad de cambiar de profesor, previo aviso a los profesores respectivos y a la Dirección de la Escuela, siempre que se hayan satisfecho completamente los ejercicios, pruebas, interrogaciones o trabajos correspondientes a la cátedra que se abandona.

Art. 11. En las cátedras paralelas del Primer Año, la cantidad de alumnos por cada profesor, no podrá sobrepasar el 60% de la cifra de matrícula.

IV. De los alumnos

Art. 12. Para los efectos de su relación con la Escuela, el Cuerpo Docente y la Universidad, se consideran como alumnos todos aquellos estudiantes que estén incorporados regularmente a la Escuela, o tengan pendiente alguna asignatura o prueba del Plan de Estudios y como egresados los que hayan satisfecho el total de las asignaturas del Plan de Estudios y que, promovidos en el 6.º año, sólo les resta rendir la prueba de Título.

Art. 13. Los alumnos quedan, por el solo hecho de haberse matriculado y de acuerdo con el Art. 36 del Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria, sometidos a los Reglamentos y autoridades de la Universidad y especialmente de la Escuela, a la vez que comprometidos a guardar morali-

(1) Aprobado por Decreto del Rector de la Universidad, N.º 27, de 9 de Enero de 1947.

dad, orden y disciplina en relación con el Establecimiento y su personal Docente y Administrativo.

Tienen, por otra parte, derecho a hacer oír su voz en los diferentes organismos de la Escuela y en la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38 del Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria.

Art. 14. La Dirección de la Escuela, llevará a cada alumno una hoja de Estudios en la cual se anotarán en detalle los datos estadísticos, su matrícula, antecedentes, calificaciones, promociones, trabajos realizados, etc., hasta la obtención del Título.

V. Comisión de docencia

Art. 15. Para la mejor marcha de la Escuela y de su enseñanza, funcionará —en carácter de permanente— una **Comisión de Docencia**, presidida por el Decano de la Facultad y que se compondrá:

- a) Del Director de la Escuela;
- b) De tres profesores elegidos por la Facultad;
- c) De dos representantes del personal agregado a la docencia;
- d) De dos representantes de los alumnos elegidos anualmente de entre alumnos regulares del 5.º o 6.º años, o que estén realizando su Prueba de Título.

Art. 16. Esta Comisión, que sesionará con el número mínimo de 5 miembros, se regirá por un reglamento aprobado por la Facultad, y tiene por objeto:

1.º Fijar días y horas para el Plan de Ejercicios, interrogaciones, trabajos de laboratorio y talleres, y períodos de recuperación;

2.º Asesorar al Decano y al Director de la Escuela;

3.º Evacuar los informes que le soliciten el Decano o la Facultad.

4.º Proponer a quien corresponda las medidas y reformas que tiendan al perfeccionamiento y coordinación de la enseñanza, y a la mejor marcha de la Escuela;

5.º Informar a los Consejos de Profesores en las materias y consultas que les formen;

6.º Promover reuniones de profesores para estudiar problemas relacionados con la enseñanza y el alumnado.

VI. Consejos de profesores

Art. 17. Los Consejo de Profesores estarán constituidos por el conjunto de profesores de cada curso de la Escuela, y serán presididos por el Director. En sus reuniones, los profesores serán asesorados por el personal agregado. Estos Consejos se reunirán al comienzo y al término de cada período escolar y les corresponderá efectuar las calificaciones y promociones de los alumnos. Se regirán por un reglamento aprobado por la Facultad.

Art. 18. De los Consejos de Profesores

cuyas resoluciones serán inapelables, se levantarán actas, firmadas por todos los profesores asistentes.

VII. Calificaciones y promociones

En el Ciclo de Análisis:

Art. 19. **Calificación.**— Los profesores de las asignaturas del Grupo Técnico harán seis pruebas anualmente, orales o escritas, de las cuales se computarán cinco y aplicándoles sucesivamente los coeficientes 0,5, 0,8, 1,2,1,5 y 2,0 siguiendo el orden cronológico de realización por el alumno. Además el profesor considerará una nota de apreciación personal o el promedio de las notas obtenidas por el alumno en los trabajos e interrogaciones realizados en la clase a la cual se le asignará coeficiente dos. Se agregará también el promedio de las notas obtenidas en los ejercicios y trabajos prácticos con el Ayudante, al cual se le asignará coeficiente dos. Asignados los coeficientes, este grupo de siete productos (o seis sino hay ayudante) se dividirá por 10 (o por 8 si no hay ayudante) y se obtendrá así la calificación final en la correspondiente asignatura.

En las asignaturas de los otros Grupos se harán ejercicios periódicos cuya nota media y la nota de la clase o apreciación personal, darán —promediándolas— las respectivas Calificaciones finales.

El promedio de las Calificaciones finales de las asignaturas de un Grupo, dará la calificación final de éste.

Art. 20 **Promoción.**— Se considerarán como grupos de Promoción en el Ciclo de Análisis, los siguientes:

á) Grupo Técnico, Grupo Plástico y Grupo Sociológico y Filosófico reunidos.

La Calificación final de cada asignatura y de cada Grupo se fijará en el Consejo de Profesores del curso correspondiente, en la primera quincena de Diciembre.

Art. 21. Si la Calificación final es inferior a 3,5 en cualquiera de las asignaturas de uno de los tres Grupos de Promoción o inferior a 4 en alguno de estos Grupos el alumno deberá realizar en el Período de recuperación, en la segunda quincena de Diciembre, las pruebas y trabajos que el Consejo de Profesores le señale. El término medio de estas pruebas se promediará con la Calificación final.

En caso de no alcanzar de esta manera el promedio mínimo exigido se anularán las pruebas efectuadas y el alumno deberá presentarse a una nueva serie de pruebas y trabajos en el Período de recuperación de la Primera quincena de Marzo del año siguiente, para las cuales se empleará el mismo sistema de calificación. El fracaso en esta oportunidad significa la pérdida del año de estudio.

El alumno que en las condiciones anteriores, repita un año de estudios sólo estará

obligado a cursar las asignaturas del Grupo en que haya fracasado considerándosele todas las demás calificaciones del año anterior como válidas. No obstante, este alumno estará obligado a cursar durante este año de trabajo a lo menos dos de las asignaturas del Grupo de Materias Complementarias, a elección fuera de la Educación Física que es obligatoria.

Art. 22. Si el Consejo de Profesores de la Primera quincena de Diciembre establece el fracaso de un alumno en dos Grupos de Promoción, éste no tendrá derecho a realizar las pruebas de recuperación y deberá repetir necesariamente el año en todas las asignaturas del Plan de Estudios.

En el Ciclo de Síntesis:

Art. 23. **Calificación.**— En las asignaturas del Grupo Técnico y en el Taller Central las calificaciones se harán al finalizar cada período de Taller, de la siguiente manera:

1.º Los proyectos, únicamente los que hayan sido entregados con todas las aplicaciones exigidas, serán calificados por el Profesor de Taller correspondiente, el Jefe de Taller, los profesores de Planeación y Análisis Urbanístico de Construcción, de Mecánica Aplicada, de Instalaciones, Organización, II parte y los ayudantes técnicos que hayan intervenido en el trabajo del alumno.

Aun cuando un proyecto da origen a varias notas que se colocan separadamente por asignaturas, las calificaciones se harán en una reunión de todas las personas llamadas a calificarlo.

2.º Los aspectos técnicos del proyecto serán calificados previamente en esta reunión, y las notas correspondientes servirán tanto de calificación en los ramos respectivos como de antecedentes para la calificación del proyecto en Composición Arquitectónica, nota que será colocada por el profesor de Taller y que debe ser 3,5 mínimo para la aprobación del proyecto.

Se calificará no sólo la solución que el alumno haya dado al problema constructivo y estático del proyecto sino también sus conocimientos sobre las materias de los diversos ramos.

3.º Si esta calificación, en las materias de Planeación y Análisis Urbanístico, de Construcción o de Mecánica Aplicada no alcanza a un mínimo de 3,0, el proyecto deberá ser repetido por el alumno y no tendrá derecho a ser calificado por el Profesor de Taller, salvo insistencia de éste, y de lo cual se dejará constancia escrita en el acta.

4.º Al finalizar cada período anual, las notas de Planeación y Análisis Urbanísticos, de Construcción, de Mecánica Aplicada, de Instalaciones y de Organización II parte obtenidas en los proyectos, y el promedio de las notas obtenidas en las interroga-

ciones de la clase, o la nota de apreciación personal del profesor, serán promediadas en cada cátedra. Si cualquiera de estos promedios no alcanza al mínimo de 3,5, el alumno deberá ejecutar, en el Período de Recuperación de la segunda quincena de Diciembre, las pruebas o trabajos que el profesor correspondiente fijará en el Consejo y que serán promediadas en la forma establecida en el Art. 21. En caso de no alcanzar el mínimo de 3,5 con estas pruebas, el alumno deberá repetir las en el Período de Recuperación de la primera quincena de Marzo. El fracaso en esta oportunidad significa la pérdida del año.

5.º Si un alumno termina el número de etapas reglamentarias de un curso, en un período que no coincide con el fin del año escolar, la última etapa por calificar sólo se considera aprobada cuando, en cada una de las materias técnicas, el promedio entre las notas de las etapas ya aprobadas la nota de la clase correspondiente y la obtenida en esta última calificación no sea inferior a 3,5.

Art. 24. Si un alumno no ha obtenido la aprobación de una etapa, por calificaciones insuficientes o por no haber realizado totalmente su proyecto en el tiempo fijado, deberá ejecutar, en el período siguiente, el proyecto correspondiente a la etapa perdida.

Si un alumno no es aprobado en ninguna de las etapas reglamentarias correspondientes al año que cursa al finalizar el período escolar en Diciembre no tendrá derecho a recibir las notas de apreciación personal y deberá repetir el año. Se exceptúan las asignaturas de Historia del Arte y las del Grupo Plástico, siempre que la calificación final de éstas no sea inferior a 3,5.

Art. 25. El alumno podrá repetir, hasta tres veces, una misma etapa de Taller Central durante el curso del Tercer año de estudio. Si su proyecto es rechazado en estas cuatro oportunidades, no tendrá derecho a continuar sus estudios. En los cursos siguientes, no rige esta disposición y el alumno podrá repetir su trabajo las veces que le sea indicado.

Art. 26. La Promoción en el Ciclo de Síntesis se sujetará a las siguientes normas:

1.º Un alumno se considerará promovido de un curso al siguiente, cuando haya sido aprobado en todas las etapas del año que cursa, ya sea en períodos ordinarios de trabajo, o en los extraordinarios. En estos períodos extraordinarios sólo podrán hacerse proyectos de etapas perdidas (uno sólo en cada período extraordinario), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Especial del Taller Central.

No obstante, un alumno que al iniciarse el año escolar tiene pendientes etapas reglamentarias del año anterior, puede incorporarse a todas las asignaturas del curso siguiente, aunque las aplicaciones en los proyectos del Taller Central correspondan a las materias del año anterior.

2.º La promoción en las asignaturas de los Grupos Plástico, Filosófico y de materias complementarias, lo mismo que en la de Organización I parte, se hará en el Consejo de Profesores considerando las notas de los trabajos de investigación o de ejercicios efectuados en el año, y la nota de la clase o de apreciación personal del profesor. Se considerará una nota mínima de aprobación de 3,5 y rigen para estas asignaturas todas las disposiciones sobre pruebas de recuperación establecidas para el Ciclo de Análisis. El fracaso definitivo en una de estas asignaturas obliga a su total repetición, pudiendo el alumno continuar regularmente sus estudios en las demás, inclusive en el Taller Central.

3.º El número de proyectos y bosquejos correspondientes a cada año de estudios, lo mismo que la organización y funcionamiento del Taller Central, se establece en el Reglamento Especial de Talleres.

Cátedras optativas

Art. 27. Serán cátedras optativas, con excepción de la Educación Física, que es obligatoria, las establecidas en el "Grupo de Materias Complementarias" del Plan de Estudios. Antes de iniciar la Prueba de Títulos el alumno deberá haber cursado satisfactoriamente a lo menos dos de estas asignaturas.

Art. 28. La organización y funcionamiento de estas cátedras se regirán por un Reglamento Especial aprobado por la Facultad.

Artículo transitorio

Artículo 1.º Los representantes de los profesores y del personal agregado a la docencia, de la Comisión de Docencia, a que se refieren las letras b y c del Art. 15 del Reglamento General, serán designados en el presente año por el Decano de la Facultad.

REGLAMENTO DE PRUEBAS PARA OPTAR AL TÍTULO DE ARQUITECTO

Artículo 1.º La Facultad de Arquitectura, de la Universidad de Chile, otorgará el Título de Arquitecto en las condiciones que establece el presente Reglamento:

I. Disposiciones generales

Art. 2.º Para obtener el Título de Arquitecto se requiere:

a) Estar en posesión del grado de Bachiller en Humanidades con mención en Matemáticas, otorgado por la Universidad de Chile;

b) Haber rendido satisfactoriamente las pruebas de todas las asignaturas comprendidas en el Plan Normal de Estudios de la Escuela de Arquitectura;

c) Rendir satisfactoriamente una Prueba General que se compondrá de una parte gráfica, una parte escrita y otra oral.

Art. 3.º Los candidatos podrán elegir, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del Artículo anterior, cualquiera de las tres menciones siguientes:

Mención A: de Composición Arquitectónica.

Mención B: de Composición o de Investigación Urbanística.

Mención C: de Construcción y Estabilidad.

Art. 4.º La parte gráfica y escrita de la Prueba General con Mención A, consistirá en la Memoria, Planos y anexos correspondientes al estudio de un Proyecto Arquitectónico completo, con una explicación general y justificación del sistema constructivo y estructura adoptados.

Art. 5.º La parte gráfica y escrita de la Prueba General con Mención B, consistirá en un estudio de planeación o bien de investigación sobre problemas urbanísticos.

Art. 6.º La parte gráfica y escrita de la Prueba General con Mención C, consistirá en el estudio constructivo completo y detallado y en el cálculo justificativo de las soluciones adoptadas y de todas sus instalaciones, basado todo en un proyecto de Composición Arquitectónica realizado por el alumno en el último año de estudios; o bien, en el estudio e investigación de problemas generales de Construcción o Estabilidad que tengan interés técnico.

Art. 7.º La prueba oral en cada una de las menciones, versará sobre las materias que comprende el proyecto, estudio o trabajo de investigación presentado y podrá durar hasta dos horas.

II. Fijación de Pruebas y Tramitación

Art. 8.º El candidato al Título de Arquitecto deberá proponer el tema y programa de su prueba en una de las tres menciones señaladas y el profesor-guía con quien desea realizarla dentro del período normal de funcionamiento de la Escuela. En casos especiales y con la aprobación del Decano de la Facultad y de los profesores que correspondan, podrán fijarse temas para optar al Título que se relacionen con problemas planteados de carácter técnico o científico, relacionados con la enseñanza misma.

Art. 9.º La solicitud deberá ser aceptada por una Comisión de Recepción, compuesta por el Decano, que la presidirá y los profesores que él designe. Para la Mención A, en la comisión figurará el Profesor de Taller de Composición Arquitectónica con el cual el postulante terminó sus estudios y de dos profesores más, también de Composición Arquitectónica.

Para la Mención B, el profesor con quien el candidato haya hecho sus estudios de Planeación y Análisis Urbanístico.

Para la Mención C, el profesor de Mecánica Aplicada y el Profesor de Construcción con los cuales el postulante haya hecho sus estudios.

Art. 10. Aprobados el tema y programa de trabajo gráfico y escrito, el desarrollo total de la prueba se hará en el Taller Central para la Mención A; en el Instituto de Urbanismo, para la Mención B, y en el Instituto de Estabilidad y Construcción, para la Mención C.

Art. 11. El candidato preparará los trabajos que debe presentar bajo la tuición del Profesor-guía, elegido por él.

Art. 12. El postulante entregará al Secretario de la Facultad su trabajo, en la siguiente forma: la parte gráfica en original, y copia fotográfica de las láminas que determine el Profesor-guía, y la memoria y partes escritas, en cinco copias a máquina. Todos los documentos a que se refiere este artículo deberán ir fechados y firmados como estudios propios del postulante.

III. Prueba oral

Art. 13. Cada uno de los profesores a que se refiere el Art. 9.º, para cada caso, y en un plazo de 15 días, considerarán los estudios realizados por el postulante y comunicarán, por escrito, al Secretario de la Facultad, si se ha cumplido el programa señalado y si se puede proceder a la prueba oral. Si dos de estos profesores estiman que es procedente la Prueba Oral, el Decano convocará a la Comisión Examinadora a fin de efectuar dicha prueba.

Art. 14. La Comisión Examinadora se compondrá del Decano de la Facultad, que deberá presidirla, del Secretario y de los tres profesores a que se refiere el Art. 9.º Cuando proceda, el Decano designará miembros suplentes de la Comisión.

Art. 15. La calificación de la prueba se hará por puntos y de la manera siguiente: habrá notas de uno a siete para cada examinador. La nota media inferior a **cuatro**,

significará **reprobación**. Si la nota fluctúa entre **cuatro y cinco**, se calificará con la denominación **Aprobado**, si la nota es superior a **cinco** y **no sube** por encima del **seis**, se calificará con la denominación **Aprobado con Distinción**, y si la nota es superior a **seis**, se calificará con la denominación **Aprobado con Distinción Unánime**.

La Comisión Examinadora tendrá también como elementos de juicio, los promedios de las notas obtenidas por el postulante en las asignaturas del Plan Normal correspondiente a los tres últimos años.

Art. 16. La Comisión Examinadora está facultada para suspender, cuando lo estime conveniente, el examen oral y exigir del candidato un trabajo complementario.

Art. 17. El interesado en obtener el Título de Arquitecto, se presentará por escrito al Rector de la Universidad, acompañando a su solicitud los antecedentes que la justifiquen. En un acta agregada al expediente a que dé origen esta solicitud, la Comisión Examinadora, con la firma de todos sus miembros, consignará el resultado final de las pruebas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de este Reglamento.

Art. 18. El alumno que fracasare en el examen de Título, estará obligado a iniciar de nuevo toda la prueba, cumpliendo con todas las disposiciones de este Reglamento.

Artículos Transitorios

Artículo 1.º Las disposiciones de estos Reglamentos rigen para los alumnos egresados desde Diciembre de 1945, y para los egresados antes de esta fecha, si así lo desean, y siempre que hayan terminado totalmente sus estudios. Estos últimos solicitarán del Decano la autorización correspondiente.

Art. 2.º Para los alumnos egresados antes de 1945, el Reglamento de actual vigencia regirá hasta dos años después de la fecha de aprobación de este Reglamento.